

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

José Manuel Monforte Calvo, secretario de la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo de la Universidad de Alicante, con DNI número 7.545.470-K, como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Primero.- Que el último concurso para cubrir plazas de Gestor Jefe en esa Universidad tuvo lugar en el año 2004. Según la última RPT que se nos ha facilitado a la representación sindical las plazas de Gestor Jefe vacantes desde hace al menos dos años son las siguientes:

PF4107
PF10022

PF4010
PF 4017

PF4030
PF4147

Segundo.- Dado el tiempo transcurrido resulta evidente que dichas plazas tienen un carácter estructural, que levan dos años vacantes y dotadas presupuestariamente y en la actualidad continúan vacantes, sin que su provisión se haya incluido para el ejercicio 2008.

Tercero.- El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Cuarto.- Dada la política de personal que viene aplicando esta Universidad es posible que algunas de las plazas relacionadas se hallen provistas en comisión de servicios, vulnerando de esta manera lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios., el cual establece que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos. No obstante las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto con carácter definitivo.

Quinto.- El apartado quinto del citado artículo 64 del Real Decreto 364/95, señala que los puestos de trabajo cubiertos temporalmente en comisión de servicios, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que las 6 plazas de Gestor Jefe vacantes que hemos identificado al comienzo de este escrito, se incluyan en la próxima Oferta de empleo público de la Universidad de Alicante, de conformidad con los preceptos invocados en el cuerpo de nuestro escrito.

Alicante a 6 de mayo de 2008

José Manuel Monforte Calvo
Secretario de la Sección Sindical de CGT
en la UA

**DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON COPIA
AL GERENTE Y VICEGERENTE DE LA MISMA.**